

4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 10 de abril de 2006. El Director Territorial de Cáceres, Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “El Mato, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de mayo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: El Mato, S.L. con C.I.F. número B06335988.

Último domicilio conocido: C/ Atarazanas, 6. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00027 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00027 del año 2006, incoado a El Mato, S.L. con C.I.F. número B06335988, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unos 150 clientes en su interior, el establecimiento del cual es titular la empresa El Mato, S.L., denominado Sala Rociera El Mato, sito en Mérida siendo las 5,35 horas del día 22/01/2006 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que según consta en el acta de denuncia no se transmitían ruidos al exterior, estando el local con las puertas abiertas, y a la espera que los últimos clientes abandonaran el local, muchas veces el público se niega a abandonar el establecimiento y no se le puede obligar a hacerlo a las 4,30 de la noche, pues puede originar altercados y ruidos y no quieren ser responsables de ello.

Vuelve a ser curioso que una vez más es el mismo agente, el que interviene en el acta, pudiendo haber perdido objetividad en sus actuaciones y moverse por temas personales solicitando que el funcionario se abstenga de intervenir al que expresamente recusa para estas y otras futuras actuaciones que pueda realizar.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 21 de marzo de 2006 se solicitó a los agentes actuantes para la ratificación de la denuncia de fecha 22 de enero de 2006, recibiendo ésta el día 7 de abril de 2006 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

No procede estimar las alegaciones del interesado en tanto que no desvirtúan los hechos recogidos en el Pliego de Cargos ni su calificación jurídica y, teniendo en cuenta el reconocimiento del imputado y lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/1992, de Seguridad Ciudadana, a cuyo tenor las informaciones de los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de ser negados por los inculcados, constituirá base suficiente para adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles, cosa que en este caso no se ha producido, resulta claro que en el momento de la inspección el local estaba en funcionamiento a las 5,35 horas de la madrugada, lo que constituye una infracción de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de

Presidencia y Trabajo, cuyo artículo 5 exige que llegada la hora de cierre de los locales y establecimientos éstos deberán estar desalojados.

Con respecto a la solicitud de recusación del funcionario actuante no procede su admisión al no darse ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 210,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 17 de abril de 2006. La Instructora, Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por

la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de mayo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L.

Último domicilio conocido: C/ García Lorca, 2-A. 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente: SEPB-00187 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00187 del año 2005, incoado a D. Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L, por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Club Arango II", sito en el término de Villagarcía de la Torre, en la inspección realizada por la Guardia Civil de Usagre, a las 2,00 horas del día 17/09/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 143, de 15 de diciembre de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.